



Chiriguana, Octubre diecinueve (19) de Dos mil Veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	V. CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE:	ELSA MARINA PALOMINO PADILLA
APODERADO:	Dr. CARLOS ALBERTO SERRANO CABALLERO
DEMANDADO:	EDGAR BORRERO OLIVEROS
RADICACIÓN:	20-178-3184-001-2021-00133-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA REHACER NOTIFICACIÓN

Encuentra el despacho, que la comunicación para notificación personal, no cumple con los lineamientos señalados en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el *decreto 806 de 2020*, es decir, que al enviar en forma física las notificaciones respectivas debe anexársele el traslado de la demanda y sus anexos. En consecuencia, rehágase la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a27a2cd9ddce545a2a9fd5bd5c4887250acf9017e064518ae13920da36bdf7

Documento generado en 19/10/2021 11:13:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>